



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
- AYUNTAMIENTO PLENO -
EL DÍA: 5 DE FEBRERO DE 2.016

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a. M^a. JESÚS SUSINOS TARRERO.....(P.P.)

ASISTENTES

D. ANGEL ARRONTE FERNANDEZ.....(P.P.)
D^a. GLORIA SIERRA GÓMEZ.....(P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS....(P.P.)
D^a. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.....(P.P.)
D^a. BEATRIZ CAMPOS ALONSO.....(P.P.)
D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO.....(P.R.C.)
D. JAVIER CABEZA GÓMEZ.....(P.R.C.)
D. DAVID ROMERO SUMILLERA.....(P.R.C.)
D^a. EMILIA SAMPERIO HURTADO.....(P.R.C.)
D. JOSÉ VICENTE CASARES TEJÓN.....(P.S.O.E.)

SECRETARIO:

D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ
.....

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las TRECE horas y TREINTA Y CINCO minutos, del día **CINCO** de **FEBRERO** de **dos mil dieciséis**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión **ordinaria** y en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, con la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta pregunta a los señores Concejales, si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, del que han recibido fotocopia junto con la convocatoria de esta sesión, estos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo, por unanimidad de los Concejales presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la L.B.R.L., Ley 7/1985 de 2 de abril y en el Art. 42 del R.O.F.R.J., se da cuenta al Pleno de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía, de la que tienen fotocopia todos los grupos políticos, representados en la Corporación, ***de las resoluciones que no contienen datos protegidos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y que en extracto (Núm/fecha/asunto), dicen:***

RESOLUCIÓN: 102/18.Diciembre.2015

Declarar la caducidad de la inscripciones relacionadas y **disponiendo** la baja en el -Padrón Municipal de Habitantes-, al transcurrir el tiempo señalado y no proceder a la renovación de su inscripción padronal, obligatoria de los extranjeros no comunitarios, sin autorización permanente de residencia.

RESOLUCIÓN: 103/18.Diciembre.2015

Estimando la reclamación presentada por la persona que se cita en la resolución, por ingreso indebido de las cantidades abonadas en concepto de alcantarillado, de los últimos cuatro ejercicios (desde 1º semestre de 2012 hasta 1º semestre de 2015), y que ascienden a 46,90 euros y **disponiendo** la devolución del ingreso indebido y la baja en el Padrón de recibos de agua, el concepto de -alcantarillado-.

RESOLUCIÓN: 1/14.Enero.2016

Declarando la extinción de la obligación garantizada en relación con el procedimiento de contratación de la obra de SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL POLIDEPORTIVO

MUNICIPAL y **cancelación de la fianza definitiva**, por importe de 405,00 €, depositada mediante ingreso en la cuenta corriente municipal con fecha 18 de Septiembre de 2014 .

RESOLUCIÓN: 2/20.Enero.2016

Disponiendo la devolución de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, correspondientes al personal de este Ayuntamiento que, asimismo, se señala en la relación adjunta.

RESOLUCIÓN: 3/27.Enero.2016

Aprobación del -CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2016- y disposición de su publicación en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", de los pagos y tributos siguientes:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIACION
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2 Semestre 2.015	1 de abril 2.016	1 de junio 2.016	7 de abril 2.016
Terrenos Municipales	Anual 2.016	1 de abril 2.016	1 de junio 2.016	4 de mayo 2.016
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2.016	1 de abril 2.016	1 de junio 2.016	4 de mayo 2.016
IBI Urbana	Anual 2.016	1 de septiembre 2.016	3 de noviembre 2.016	5 de octubre 2.016
IBI Rústica	Anual 2.016	1 de septiembre 2.016	3 de noviembre 2.016	5 de octubre 2.016
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2.016	1 de septiembre 2.016	3 de noviembre 2.016	5 de octubre 2.016
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1 Semestre 2.016	1 de septiembre 2.016	3 de noviembre 2.016	5 de septiembre 2.016

RESOLUCIÓN: 4/1.febrero.2016

Conceder la **exención/bonificación** en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los contribuyentes que se señalan en la resolución, por padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33% o por tener

dichos vehículos una antigüedad superior a los veinticinco años, respectivamente y con las fechas de efecto que se señalan.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

La Portavoz del equipo de Gobierno expone a los señores capitulares que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de diciembre de 2.014, y en cumplimiento de la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se aprobó la **ADHESIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA FACe -PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS- DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**. No obstante, las Administraciones Públicas pueden excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €, impuestos incluidos.

Para dar cobertura legal a esta excepción es necesaria la aprobación de una Ordenanza reguladora, la cual fue dictaminada por la Comisión de Cuentas, Hacienda, Presupuesto, Personal, Contratación, Obras y Servicios Públicos e Infraestructuras y Urbanismo, en reunión celebrada ayer día **4** de **febrero**.

Expuestos los antecedentes y una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal por **unanimidad de sus miembros**, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**, que se añade como anexo de este acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO. El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como dispone

el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-ANEXO-

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €, impuestos incluidos. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultad para la gestión de las facturas emitidas. En uso de esta potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

ARTICULO ÚNICO

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €, impuestos incluidos, a las Entidades establecidas en el citado art. 4.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

CUARTO.- PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ.

La Portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, da cuenta del oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, D. José Luis López del Moral Echevarria, **comunicando que el próximo 21 de marzo**, expira el mandato del **JUEZ DE PAZ TITULAR**, a los efectos de la convocatoria a que se refiere el Art. 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de Junio de 1985 y se realice la propuesta de **JUEZ DE PAZ –Titular-**, en la forma y procedimiento establecido en los Arts. 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985. Efectuada la convocatoria, mediante sendos anuncios, en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", Núm. 234 de 7 de Diciembre de 2015 y en el "*Tablón de Anuncios*", se ha recibido UNA SOLICITUD, de aspirante para el cargo de -Juez de Paz- que es la siguiente: D^a. MARÍA ISABEL CUESTA RUIZ.

- El Grupo Municipal del "P.P.", PROPONE DESIGNAR para el cargo de -JUEZ DE PAZ TITULAR- de este Municipio a

° **D^a. MARÍA ISABEL CUESTA RUIZ.**

Sometida a votación la propuesta, la Corporación Municipal, por **unanimidad de sus miembros**, le presta su aprobación, según dispone el Art. 101.2 de la L.O.P.J. de 1 de julio de 1985.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- ° **El Concejal del P.R.C. Sr. Baldor Navarro**, recaba información sobre los cortes de agua, en el –Servicio Municipal de Aguas.
- ° **Responde la Sra. Alcaldesa**, que los cortes de suministro han sido puntuales y el tiempo mínimo imprescindible, para conectar la red municipal, a la –Autovía del agua-, infraestructura regional de abastecimiento de agua, en lugar del suministro procedente del –Plan Aguanaz-, con objeto de solucionar los problemas de turbiedad, más agudizado en época invernal y de fuertes lluvias.

. La Sra. Alcaldesa, destaca la buena disposición del personal dependiente de la Dirección del Servicio de Agua del Gobierno de Cantabria, para solucionar el problema mediante la conexión del Bº/La Rañada a la conducción procedente del Municipio de Astillero y el resto del Municipio se abastece del depósito regulador de - Suesa-, en el término municipal de Ribamontan al Mar.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, como Secretario, doy fé.

(FIRMADO DIGITALMENTE)